

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00406

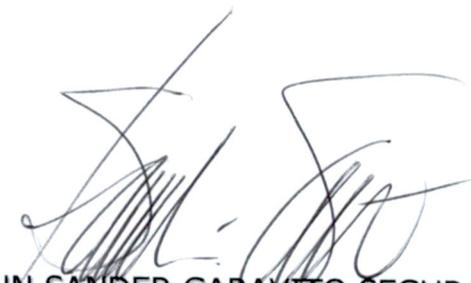
Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes con el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante al correo institucional y conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la inmediata suspensión del presente proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: Tiénese como notificado por conducta concluyente a la demandada Janneth Judith Páez Guzmán, a partir del 7 de diciembre de 2021 (inc. 1º, art. 301 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-214 de 10 de diciembre de 2021.